



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01349407- -NEU-MEI - CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO - PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y COMISIONES DE FOMENTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01349407- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8220-001360/2023; y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones de Fomento de Villa Traful, El Sauce, Sauzal Bonito, Varvarco - Invernada Vieja, Manzano Amargo, Villa del Nahueve, Paso Aguerre, Chorriaca, Santo Tomás, Los Catutos, Octavio Pico, Los Guañacos, Covunco Abajo, Quili Malal, Villa Curí Leuvú, Ramón Castro, Pilo Lil y Villa del Puente Picún Leufú mantienen una importante deuda con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) en concepto de facturas impagas al 31 de mayo de 2023 por prestación del servicio de energía eléctrica;

Que conforme las certificaciones de deuda de las Comisiones de Fomento referidas, obrantes en el documento IF-2023-01708050-NEU-SIP#MEI agregado al expediente mencionado en el Visto, la deuda total asciende a la suma de pesos ciento diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$119.974.362,34);

Que los señores Presidentes de las Comisiones de Fomento mencionadas han solicitado al Poder Ejecutivo Provincial asistencia financiera destinada a cubrir dicha deuda;

Que a su vez es intención del EPEN destinar los fondos anteriormente aludidos al pago a cuenta de contribuciones patronales adeudadas al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN);

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la intención de contribuir a la regularización de la deuda mantenida por las Comisiones de Fomento con el EPEN, para garantizar la sustentabilidad del servicio público de electricidad prestado por dicho ente en las localidades, así como de fortalecer el adecuado funcionamiento del ISSN;

Que en tal sentido corresponde aprobar el tenor del modelo de Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago a suscribir entre la Provincia del Neuquén, las Comisiones de Fomento mencionadas, el EPEN y el ISSN;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, considera procedente apoyar a las Comisiones de

Fomento mencionadas;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme lo establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago a suscribir entre la Provincia del Neuquén, las Comisiones de Fomento de Villa Traful, El Sauce, Sauzal Bonito, Varvarco - Invernada Vieja, Manzano Amargo, Villa del Nahueve, Paso Aguerre, Chorriaca, Santo Tomás, Los Catutos, Octavio Pico, Los Guañacos, Covunco Abajo, Quili Malal, Villa Curí Leuvú, Ramón Castro, Pilo Lil y Villa del Puente Picún Leufú, el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), el que como documento **IF-2023-02146677-NEU-SIP#MEI** forma parte de la presente norma, y **AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de Economía e Infraestructura a suscribir el mismo en representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al documento **IF-2023-01708642-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: **OTÓRGANSE** a las Comisiones de Fomento que se indican en el documento **IF-2023-01708685-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto, Aportes No Reintegrables por las sumas detalladas en cada caso, las que ascienden a un monto total de pesos ciento diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$119.974.362,34), destinados a la cancelación de la deuda que mantienen con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) por prestación del servicio de energía eléctrica, de acuerdo al modelo de Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al documento **IF-2023-01708727-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), por cuenta y orden del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), según lo dispuesto en la cláusulas tercera y cuarta de los Convenios de Reconocimiento de Deuda y Pago a suscribir, la suma de pesos ciento diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$119.974.362,34).

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura, la señora Ministra de Salud, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

